



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de adicionar la fracción V del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con el único propósito de que la persona que ocupe la titularidad de la Secretaria Municipal, cuente con título y cedula profesional con el objetivo de garantizar una certeza en el desempeño de sus funciones que la ley le confiere al ocupar dicho cargo.

Iniciativa No. TVRR/071/2022 LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, con el objetivo de que la persona que ocupe el cargo de Secretario Municipal cuente con título y cédula profesional,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de reformar la Ley Orgánica Municipal con el principal objetivo de contribuir en el desarrollo municipal en la integración del cabildo brindando que la persona que pretenda ocupar el cargo de Secretario Municipal cuente con título y cedula profesional, toda vez que es un cargo de gran importancia y relevancia en el comportamiento interno del ayuntamiento que presta sus servicios.

En el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre se constituye con la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género en los cargos de mayor relevancia al interior del Ayuntamiento.

Son servidores públicos superiores, las personas designadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente(a) Municipal, que ocupan cargos de primer nivel en la organización municipal y que dependen directamente del Alcalde, como son, entre otros: el Secretario(a) del Ayuntamiento, el Tesorero(a) Municipal o equivalente, el Encargado(a) de Seguridad Pública.

Es necesario aclarar que los Ayuntamientos tendrán la libertad para determinar el número de servidores públicos superiores que requieran, dependiendo del tipo de organización que adopten, los recursos económicos con que se cuenta en el Municipio y el grado de satisfactores de bienestar social requeridos por la población del Municipio.

2

Como bien sabemos un Secretario Municipal es aquel que debe asumir la responsabilidad del despacho de los asuntos administrativos, así como apoyar al Presidente(a) Municipal en la conducción de la política interna, instrumentando lo necesario para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer de asesoría técnica a las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus atribuciones que le son conferidas a través de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Hay quienes dicen que el tema de las funciones del Secretario(a) de Ayuntamiento es recurrente porque depende de diversos intereses del contexto en el que se encuentre la administración en turno, de acuerdo al ordenamiento mencionado con anterioridad son facultades del o la Secretaria Municipal, como las que se describen a continuación:

- Despachar los asuntos de la competencia de Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



- Proporcionar a través de su personal asesoría jurídica a la Presidencia Municipal y a las áreas administrativas que integran la Administración pública.
- Promover las iniciativas de Reglamento, vigilar su elaboración y turnarlas al Ayuntamiento para su revisión, estudio y dictamen, previo acuerdo con el Presidente(a).
- Organizar y vigilar el funcionamiento de los órganos encargados de la Administración de la Justicia Municipal.
- Suscribir conjuntamente con el Presidente(a) Municipal las licencias, permisos, autorizaciones, constancias y certificaciones Municipales, vigilando el cumplimiento previo de las exigencias legales del caso y de los Reglamentos correspondientes, así como los nombramiento expedidos por el Ayuntamiento.
- Enviar al Periódico Oficial de Gobierno del Estado; el Presupuesto de Egresos y Tabulador Municipal para su publicación correspondiente, una vez que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.
- Tener bajo su responsabilidad la recepción, organización, sistematización de su contenido, conservación y dirección del Archivo General del Ayuntamiento realizando los servicios de expedición de copias, constancias y certificaciones, búsqueda de datos e informes previos al pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Ingresos del Municipio.

3

Es así que la Secretaria Municipal de un Ayuntamiento, reviste de gran importancia al ser un órgano de control, vigilancia y seguimiento de los asuntos de la administración pública municipal así como del desempeño y actuación de los servidores públicos.

Ciertamente, cualquier ente que maneje asuntos jurídicos, sociales, financieros, debe de integrarse con personal que cuente con la experiencia en el ramo, en el caso de los Ayuntamientos no debe de ser la excepción, dado que la persona titular de la Secretaria Municipal es quien entre sus



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



funciones tiene la obligación de actuar con legalidad, honestidad y responsabilidad en el buen funcionamiento de la administración pública municipal por el bien común de la ciudadanía tratando asuntos jurídicos relevantes y dando el seguimiento a los acuerdos tomados por los integrantes del cabildo, mediante la elaboración de las actas de cada una de las sesiones del Ayuntamiento.

Sin duda resulta primordial que la persona titular del área de la secretaria municipal, contribuya a que el Municipio minimice los índices de corrupción y maximice la transparencia, el orden y los recursos a favor de la ciudadanía, obteniendo con esto su credibilidad y confianza del pueblo.

Es necesario y urgente reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con el objetivo de que la persona al frente del órgano municipal denominado Secretaria Municipal, tenga los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título y cedula profesional, ya que de esta manera se tendría mejores resultados y trabajo integral entre la dependencia y sus órganos administrativos, ya que con las obligaciones y funciones que lo embiste al ocupar la Secretaria Municipal debe de estar debidamente preparado y acreditado para sus funciones, es por ello que ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 77: - Para ser Secretario de un Ayuntamiento se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano morelense en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener como mínimo veintiún años de edad, cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Poseer capacidad administrativa y honestidad suficientes; y</p> <p>IV. No haber sido sentenciado en proceso penal por delito intencional</p>	<p>Artículo 77: - Para ser Secretario de un Ayuntamiento se requiere:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título y cedula profesional.</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Mientras que el título es un documento que acredita la formación académica, la cédula profesional es el documento que acredita el ejercicio de la profesión, otorgada por el estado a través de una licencia que reconoce el derecho de los individuos para ejercer. La cédula le da certeza a la sociedad de que la persona que se presenta como abogado, contador, maestro, ingeniero, o especialista, haya validado su documentación y el Estado ha observado que lo que se presenta como acreditativo de esa profesión tiene, efectivamente, el soporte documental para ello.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Se adiciona la fracción V al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

5

Artículo 77: - Para ser Secretario de un Ayuntamiento se requiere:

I a IV. ...

V. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título y cedula profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Cuernavaca, Morelos 24 de enero de 2022.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

TVRR/LAC*

6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.